



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, D.C., primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021)

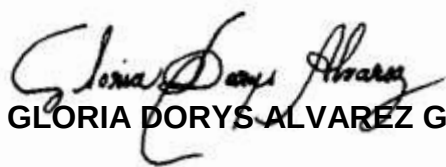
Expediente: 11001-33-34-002-2021-00073-00
Demandante: Institución Prestadora de Servicios en Salud de la
Universidad de Antioquia – IPS Universitaria
Demandado: Superintendencia Nacional de Salud
Asunto : Solicita informe sobre trámite *demanda en línea*

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Previo a resolver la nulidad formulada por la demandante, se dispone librar oficio a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá a fin, dentro del término de tres días siguientes a la recepción de la respectiva comunicación, informe (i) cuál fue el trámite que se le dio a la **recepción** de la demanda de la referencia. En particular, se deberá responder , (ii) si los usuarios de la plataforma de “demanda en línea”, como ocurre con el actor, **pueden realizar el seguimiento y consulta de su demanda con el solo nombre de las partes a través de la página de la Rama Judicial**. (iii) O si es necesario que de manera individualizada esa Oficina o alguna dependencia en particular envíe alguna clase de confirmación del recibo de la demanda **anexando el acta de reparto respectiva**. Al igual, (iv) en caso de que se hubiese presentado alguna clase de dificultad con el recibo de la demanda de la referencia o la expedición de la mencionada acta, deberá así determinarlo.

Al exhorto, se anexará las pruebas aportadas con el escrito de petición de nulidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA DORYS ALVAREZ GARCÍA
Juez